

Procedimientos para acelerar el trámite

- Programa de examen prioritario de patentes (pep)
- Resolución 56/16 (R56)

Estos programas
permiten acceder
anticipadamente al
examen de fondo.



RESOLUCIÓN 56/16

- Se dan por cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 4º de la LP y por cumplida la búsqueda internacional respecto de las solicitudes de patentes de invención (con o sin prioridad)

- Siempre que las legislaciones que ríjan dichas oficinas realicen examen de fondo y estén sujetas a los mismos estándares de aplicación de los requisitos de patentabilidad aplicados por la República Argentina.

RESOLUCIÓN 56/16

- Que no existan antecedentes nacionales a la fecha efectiva de presentación de la solicitud en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- Queda eximida de aplicar la presente resolución cuando exista fundamentación técnico-legal, o medien razones de defensa nacional, seguridad interior, emergencia sanitaria u otros motivos de orden público.
- Que sean evaluadas las observaciones presentadas por terceros

RESOLUCIÓN 56/16

- La presente Resolución será aplicable a aquellas solicitudes de patentes de invención cuyo examen de fondo no se hubiera comenzado a realizar
- La ANP requerir al solicitante que, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificado, adecúe el alcance de las reivindicaciones nacionales a las reivindicaciones concedidas en el extranjero.

PEP

Promoviendo la innovación nacional



Resolución INPI N° 112/2019



Se creó el programa de **Examen Prioritario de Patentes (PEP)** que le otorga beneficios a aquellas solicitudes de patente cuyo primer depósito se haya realizado en la República Argentina.

¿Qué requisitos debe reunir para acceder al programa?



- 1 ► El primer depósito de la solicitud de patente de invención deberá haberse efectuado en nuestro país.

- 2 ► La solicitud debe haber sido publicada en el boletín de patentes.

- 3 ► Se encuentre vencido el plazo para la interposición de observaciones de terceros.

- 4 ► La solicitud haya abonado la tasa de examen de fondo.

- 5 ► No se haya realizado el examen de fondo correspondiente.

Si la solicitud cumple con todas estas exigencias, se puede efectuar la presentación.

PEP

ANEXO

CODIGO: 333001/AR

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN PRIORITARIO DE PATENTES (PEP)

Solicitud de Procedimiento de Examen Prioritario de Patentes	
DATOS BIBLIOGRÁFICOS:	
Número de solicitud ANP:	
Fecha de presentación de la solicitud ANP:	
Nombre de los solicitante(s):	
Título de la invención:	
A. REQUISITOS:	
El/Los solicitante(s) pide(n) participar en el Procedimiento de Examen Prioritario de Patentes (PEP), y declar(n) bajo juramento que NO ha(n) presentado el invento objeto del pedido de PEP en otra oficina de patentes con anterioridad.	
<input type="checkbox"/> La solicitud de patente se encuentra publicada.	
<input type="checkbox"/> Transcurrió el período de observaciones de terceros.	
<input type="checkbox"/> Abonó el arancel correspondiente al examen de fondo.	
<input type="checkbox"/> No se ha iniciado el examen de fondo de la solicitud de patente.	
<input type="checkbox"/> No se requirió otro procedimiento acelerado de estudio.	
<input type="checkbox"/> Ha abonado el arancel correspondiente al PEP.	
<input type="checkbox"/> Se adjunta copia del Informe de Búsqueda Nacional e Internacional emitido por la Dirección De Información Tecnológica y Documentación del INPI.	
<input type="checkbox"/> (Sólo en caso de ser PYME) Se inscribió en.....	
Fecha:	
Firma de solicitante(s)/representante:	

Para ello, se requerirá también la presentación del informe de búsqueda Nacional e Internacional.

**Emitido por la Subdirección de
Información
Tecnológica y Documentación del INPI.**

Una vez iniciado
el trámite, el INPI
se expedirá
dentro de los 60
días corridos.

Recordar:

(Aclaraciones Previas)

.Examen de Fondo

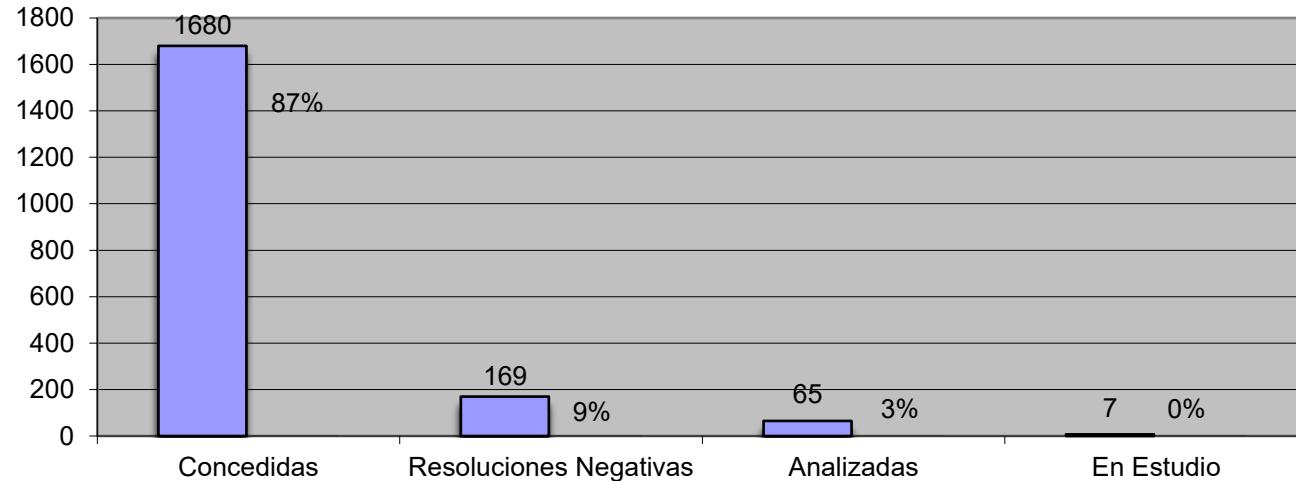
.Informe previo a la Resolución Final

.Concesión/denegatoria

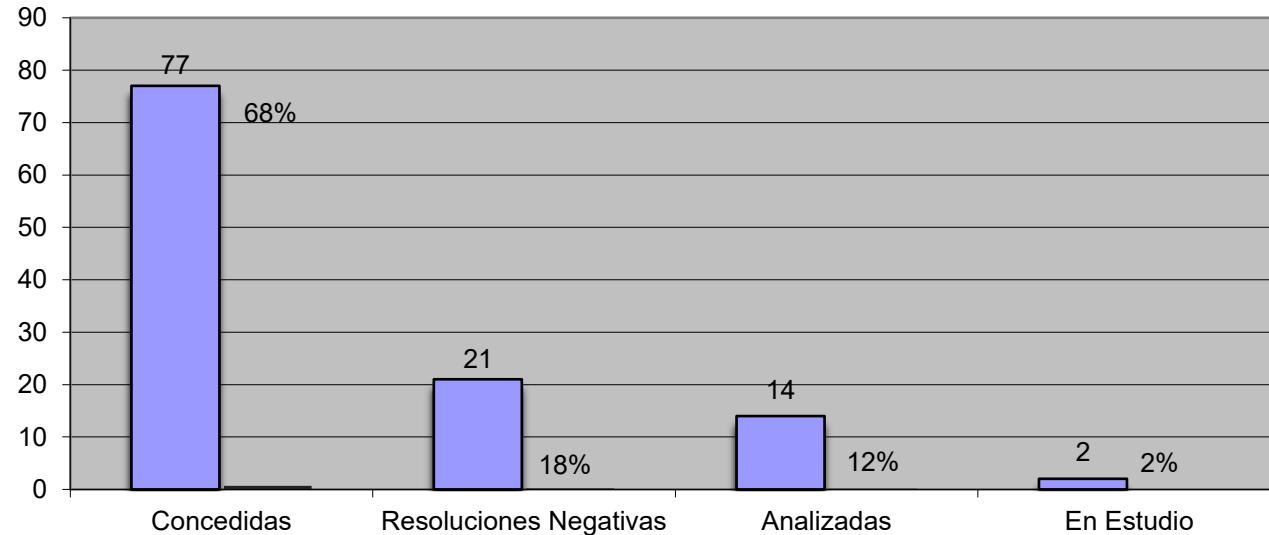
ESTADÍSTICAS



**Presentaciones P- 56 Concedidas, Analizadas y en Estudio al
31.MAR.25**



Presentaciones PEP Concedidas, Analizadas y en Estudio al 31.MAR.25



Vigencia del PEP

Por Resolución del INPI N° 186 del 16-11-2021 se derogó el Art. 5° de la Resolución P-112 que limitaba la duración del programa a un plazo de TRES (3) años, quedando en consecuencia su vigencia de manera permanente.

Muchas gracias

Dr. Eduardo Arias
Comisario Administración Nacional de Patentes
earias@inpi.gob.ar
argentina.gob.ar/inpi